

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE AVAL CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, EN MATERIA ANTIFRAUDE.

AVAL CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante, AVAL CLM, S.G.R.) es una entidad financiera sin ánimo de lucro, con carácter mercantil, constituida por y para las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con un doble objetivo: por un lado, facilitar el acceso a la financiación, mejorando las condiciones financieras tanto en coste como en plazo y, por otro, otorgar avales y fianzas frente a las Administraciones Públicas, y en general frente a terceros, en condiciones mucho más ventajosas que las que puede ofrecer la banca tradicional.

Esta Sociedad de Garantía Recíproca es un instrumento de promoción empresarial y cuenta con el máximo apoyo del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U y demás Socios Protectores tales como la patronal regional, entidades financieras, así como por un buen número de pymes y autónomos de la región, socios partícipes de la misma.

La Sociedad está regulada por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, sus Estatutos y la Ley de Sociedades de Capital en determinados artículos. Asimismo, AVAL CLM, S.G.R. está sujeta al control, inspección y supervisión del Banco de España, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley sobre Disciplina e Inspección de Entidades de Crédito y se encuentra sometida a auditoría de cuentas.

Con fecha 16 de junio de 2021, la Comisión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) para España. El PRTR es la hoja de ruta que canalizará, a través de un conjunto de actuaciones y programas, los fondos previstos en el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) aprobado por el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, y que se estructura en torno a diez políticas palanca. La Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (en adelante, CERSA) ha sido incluida dentro de la quinta palanca, en el Componente 13, que desarrolla el "Impulso de la PYME", en concreto, la inversión de la que CERSA participa es la "C13.I2-Crecimiento", *Programa de Apoyo al*

Emprendimiento Industrial, dirigida a mejorar el acceso a financiación de la PYME industrial que vaya a realizar proyectos industriales que contribuyan a la mitigación o adaptación al cambio climático. Como parte de esta línea de acción, CERSA brindará apoyo a largo plazo a través de su reafianzamiento a las garantías otorgadas a pymes por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, por lo que AVAL CLM, S.G.R. como sujeto obligado derivado del Acuerdo suscrito entre CERSA y AVAL CLM, S.G.R. de fecha 22 de diciembre de 2021 y, por tanto, como gestor de la bonificación dentro del Programa PRTR, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la lucha contra el fraude y la corrupción.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude la corrupción (ciclo antifraude) y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea, así como aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

AVAL CLM, como beneficiario de los fondos del PRTR y como agente implicado en la ejecución de las medidas del mismo, pone de manifiesto que dispone de un **Plan de Medidas Antifraude** que le permite garantizar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Reglamento (UE) 241/2021; el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda 1030/2021, de 29 de septiembre (Orden HFP/1030/2021), por la que se configura el sistema de gestión del PRTR en relación con el refuerzo de mecanismos antifraude; y la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE,

Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). En el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 se define el fraude como cualquier “acción u omisión intencionada, relativa:

- i. *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
- ii. *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- iii. *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*

AVAL CLM, S.G.R. manifiesta su compromiso para actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en el PRTR y se adhiere a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, y se compromete al cumplimiento estricto de las normas jurídicas, éticas y morales de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. En este sentido, la S.G.R. ha llevado a cabo el test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción previsto en el Anexo II.B.5. de la Orden HFP/1030/2021.

Tanto el equipo directivo de AVAL CLM, S.G.R., como todo su personal y agentes colaboradores (Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha-IFCLM), asumen y comparten este compromiso. Además, todo el personal de la S.G.R. interviniente en los procedimientos de ejecución del PRTR, cumplimenta una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por cada operación que se realiza, comprometiéndose a comunicar a su superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses (art. 6.4. Orden HFP/1030/2021), en su caso.

Aval Castilla-La Mancha, S.G.R. tiene establecidos todos los controles necesarios para hacer una gestión de las solicitudes y concesión de ayudas, que no permitan el fraude de estas actuaciones.

Asimismo, Aval Castilla-La Mancha, S.G.R. se ha fijado como objetivo la generación de procedimientos y acciones eficaces contra el fraude, que sean proporcionales a los posibles riesgos, en términos de costes de implementación y para ello contempla la revisión periódica del estudio de autoevaluación de los riesgos de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas con el objeto de que exista un adecuado sistema de control interno, dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, que garantice la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras:

- AVAL CLM, S.G.R. estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución, en observancia de las orientaciones establecidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.
- AVAL CLM, S.G.R. realiza anualmente evaluaciones del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- AVAL CLM, S.G.R. tiene definidas medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- AVAL CLM, S.G.R. tiene definidas medidas de detección ajustadas a las señales de alerta, así como el procedimiento para su aplicación efectiva.
- AVAL CLM, S.G.R. tiene definidas medidas correctivas para aplicar en caso de detección de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude a través de un canal de denuncias gestionado de forma externa.
- AVAL CLM, S.G.R. tiene establecidos procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude, así como la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- AVAL CLM, S.G.R. tiene definidos los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

La detección del posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la



realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

En definitiva, AVAL CLM, S.G.R. tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, que está diseñado, especialmente, para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Toledo, a 03 de enero de 2022



D. Miguel Ángel González Lajas

CONSEJERO DELEGADO